RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 533/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 93/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS, ID Nº 438202 A LA EMPRESA FERRETOTTAL DE FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ CON RUC Nº 3543901-7, POR EL MONTO DE Gs. 102.000.000 (GUARANÍES, CIENTO DOS MILLONES).

Capiatá, 12 de enero de 2024.-

VISTO: El informe emitido por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, según nota de fecha 11 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, transcripto el mismo, en lo sucesivo expone; *"En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7º, inciso g del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, me dirijo a usted a fin de elevar el resultado de la evaluación de ofertas realizada en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 93/2023 convocado por la Municipalidad de Capiatá, para la ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS, ID Nº 438202, conforme se detalla a continuación:*

Antecedentes:

1. *Resolución del llamado.*
2. *Carta de Invitación del llamado.*
3. *Reporte del llamado ID Nº 438202.*
4. *Invitaciones cursadas a los potenciales oferentes.*
5. *Ofertas presentadas por 5 (cinco) empresas oferentes del ramo.*
6. *Acta de apertura de sobres de fecha 18/12/2023.*

En la fecha, día y hora fijada para la apertura de ofertas del llamado de referencia, se han presentado 5 (cinco) ofertas, correspondientes a los oferentes según cuadro detallado más abajo:

OFERENTES HABILITADOS	*R.U.C.*	*MONTO TOTAL DE LA OFERTA*	*MANTENIMIENTO DE OFERTA*	*CONSTANCIA DEL SIPE Nº*
FRACISCO SABINO ROTELA LOPEZ	*787858-3*	*119.970.000*	*Declaración Jurada*	*1776610*
FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ	*3543901-7*	*102.000.000*	*Declaración Jurada*	*1776926*
MARIO CESAR APONTE CANO	*847720-5*	*105.900.000*	*Declaración Jurada*	*1776600*
GUAINDUPAR S.A.	*80010186-3*	*92.700.000*	*Declaración Jurada*	*1776670*
M Y T IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA S.R.L. (*)	*80060060-6*	*Oferta no abierta*	*Oferta no abierta*	*Oferta no abierta*

(*) La oferta fue declarada tardía considerando que la misma fue recepcionada por la Mesa de Entrada Institucional a las 09:02 hs., según consta en el acta de apertura de sobres. La cual fue devuelta al oferente sin abrir de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Decreto Nº 2992/19.

La presentación y apertura de ofertas fue realizada en fecha 18 de diciembre de 2023, conforme consta en el acta de apertura de ofertas labrada en dicha oportunidad, el cual forma parte del presente informe.-

De conformidad con lo establecido en las bases y condiciones del llamado a contratación, se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial conforme a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 2992/19, observándose lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ – Intendencia Municipal

Listado de las documentaciones de carácter sustancial	***GUAINDUPAR S.A. – RUC Nº 80010186-3***	***FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ – RUC Nº 3543901-7***	***MARIO CESAR APONTE CANO – RUC Nº 847720-5***	***FRACISCO SABINO ROTELA LOPEZ – RUC Nº 787858-3***
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta y lista de precios serán generados electrónicamente y descargados del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta* *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una Declaración Jurada.*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Documentos legales (*)				
Oferentes individuales. Personas Físicas				
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (*).	*No aplica*	*Cumple - SIPE*	*Cumple*	*Cumple - SIPE*
b) Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC. (*)	*No aplica*	*Cumple - SIPE*	*Cumple*	*Cumple – SIPE*
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	*No aplica*	*No aplica*	*Cumple - SIPE*	*No aplica*
Oferentes individuales. Personas Jurídicas				
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos. (*)	*Cumple - SIPE*	*No aplica*	*No aplica*	*No aplica*
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.(*)	*Cumple - SIPE*	*No aplica*	*No aplica*	*No aplica*
RESULTADO	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***

Análisis de la <u>Calificación Legal</u> *de las empresas participantes calificadas, detalladas en el cuadro siguiente:*

OFERENTE: GUAINDUPAR S.A. – RUC Nº 80010186-3

DOCUMENTOS ANALIZADOS	***ANALISIS REALIZADOS***	***RESULTADO***
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, que se incluye en el formulario de ofertas.	*Acredita con la presentación de su Formulario de Oferta según puede observarse en el inciso f del mencionado documento, es decir, proporciona el formulario de oferta incluyendo la declaratoria debidamente firmada.*	*CUMPLE*
Registros del personal de la Convocante.	*El oferente y sus representantes no forman parte del plantel de funcionariado de la Institución, tampoco se hallan comprendidos en el presupuesto del inc. a del Art. 40 de la Ley 2051/03, modificado por Ley 6716/2021.*	*CUMPLE*
Constancias Nº 5195484, 5195489, 5195560 y 5195579 de fecha 18 de diciembre de 2023, todas de la Secretaría de la Función Pública.	*Los representantes de la empresa; Héctor Rubén Recalde Insfrán, con C.I. Nº 673.884 (Constancia Nº 5195484), Laura Petrona Gómez de Recalde, con C.I. N° 2.138.823 (Constancia N° 5195489), Lilian Gabriela González Mallorquín, con C.I. Nº 3.707.526 (Constancia Nº 5195560) y Luis Adrián Mongelós Gaona, con C.I. Nº 3.210.719 (Constancia Nº 5195579) . Las personas citadas precedentemente no forman parte del plantel de funcionariado de la Institución Municipal ni obran registros de ser funcionarios públicos, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH).*	*CUMPLE*
Formulario N° 11 – FORMULARIO DE DECLARACION DE MIEMBROS.	***1°*** *El oferente ha proporcionado el formulario de conformidad al estándar debidamente firmado.* ***2°*** *No obra registro en el SICP de "Sanciones a Proveedores" del oferente, ni de sus miembros declarados en el formulario.*	*CUMPLE*

OFERENTE: FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ – RUC Nº 3543901-7

DOCUMENTOS ANALIZADOS	***ANALISIS REALIZADOS***	***RESULTADO***
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, que se incluye en el formulario de ofertas.	*Acredita con la presentación de su Formulario de Oferta según puede observarse en el inciso f del mencionado documento, es decir, proporciona el formulario de oferta incluyendo la declaratoria debidamente firmada.*	*CUMPLE*
Registros del personal de la Convocante.	*El oferente no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución, tampoco se halla comprendido en el presupuesto del inc. a del Art. 40 de la Ley 2051/03, modificado por Ley 6716/2021.*	*CUMPLE*
Constancia Nº 5195383, de fecha 18 de diciembre de 2023, de la Secretaría de la Función Pública.	*El propietario de la empresa; Fernando Rafael Benegas Alvarez, con C.I. Nº 3.543.901 (Constancia Nº 5195383), no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución ni obra registro de ser funcionario público, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH).*	*CUMPLE*
Formulario N° 11 – FORMULARIO DE DECLARACION DE MIEMBROS.	***1°*** *El oferente ha proporcionado el formulario de conformidad al estándar debidamente firmado.* ***2°*** *No obra registro en el SICP de "Sanciones a Proveedores" del oferente.*	*CUMPLE*

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ – Intendencia Municipal

OFERENTE: MARIO CESAR APONTE CANO – RUC Nº 847720-5

DOCUMENTOS ANALIZADOS	***ANALISIS REALIZADOS***	***RESULTADO***
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, que se incluye en el formulario de ofertas.	*Acredita con la presentación de su Formulario de Oferta según puede observarse en el inciso f del mencionado documento, es decir, proporciona el formulario de oferta incluyendo la declaratoria debidamente firmada.*	*CUMPLE*
Registros del personal de la Convocante.	*El oferente y sus representantes no forman parte del plantel de funcionariado de la Institución, tampoco se hallan comprendidos en el presupuesto del inc. a del Art. 40 de la Ley 2051/03, modificado por Ley 6716/2021.*	*CUMPLE*
Constancias Nº 5195464 y 5287334, de fechas 18 de diciembre de 2023 y 4 de enero de 2024, todas de la Secretaría de la Función Pública.	*El oferente y su representante; Mario César Aponte Cano, con C.I. Nº 847.720 (Constancia Nº 5195464) y Ricardo Aponte Cano, con C.I. Nº 648.849 (Constancia Nº 5287334). Las personas citadas precedentemente, no forman parte del plantel de funcionariado de la Institución ni obran registros de ser funcionarios públicos, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH).*	*CUMPLE*
Formulario N° 11 – FORMULARIO DE DECLARACION DE MIEMBROS.	***1°*** *El oferente ha proporcionado el formulario de conformidad al estándar debidamente firmado.* ***2°*** *No obra registro en el SICP de "Sanciones a Proveedores" del oferente, ni de sus miembros declarados en el formulario.*	*CUMPLE*

OFERENTE: FRACISCO SABINO ROTELA LOPEZ – RUC Nº 787858-3

DOCUMENTOS ANALIZADOS	***ANALISIS REALIZADOS***	***RESULTADO***
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, que se incluye en el formulario de ofertas.	*Acredita con la presentación de su Formulario de Oferta según puede observarse en el inciso f del mencionado documento, es decir, proporciona el formulario de oferta incluyendo la declaratoria debidamente firmada.*	*CUMPLE*
Registros del personal de la Convocante.	*El oferente no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución, tampoco se halla comprendido en el presupuesto del inc. a del Art. 40 de la Ley 2051/03, modificado por Ley 6716/2021.*	*CUMPLE*
Constancia Nº 5195364, de fecha 18 de diciembre de 2023, de la Secretaría de la Función Pública.	*El propietario de la empresa; Francisco Sabino Rotela López, con C.I. Nº 787.858 (Constancia Nº 5195364), no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución ni obra registro de ser funcionario público, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH).*	*CUMPLE*
Formulario N° 11 – FORMULARIO DE DECLARACION DE MIEMBROS.	***1°*** *El oferente ha proporcionado el formulario de conformidad al estándar debidamente firmado.* ***2°*** *No obra registro en el SICP de "Sanciones a Proveedores" del oferente.*	*CUMPLE*

A continuación se expone el cuadro comparativo de ofertas, detallado más abajo:

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ – Intendencia Municipal

CUADRO COMPARATIVO

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 93/2023 "ADQUISICION DE DESMALEZADORAS" - ID Nº 438202

EMPRESAS OFERENTES:		GUAINDUPAR S.A. - 80010186-3					FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ - RUC Nº 3543901-7					MARIO CESAR APONTE CANO - RUC Nº 847720-5					FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ - RUC Nº 787858-3				
Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	Desmalezadora agrícola	Ritzen	China	30	3.090.000	92.700.000	Husqvarna	Brasil	30	3.400.000	102.000.000	Husqvarna	Brasil	30	3.530.000	105.900.000	Husqvarna	Brasil	30	3.999.000	119.970.000
TOTALES						**92.700.000**					**102.000.000**					**105.900.000**					**119.970.000**

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal

CORRECCIONES DE ERRORES ARITMÉTICOS: *NO APLICA.*

En la presente evaluación de ofertas, no fue necesaria realizar ninguna corrección aritmética.

Certificado de Producto y Empleo Nacional – para la aplicación del Margen de Preferencia: *NO APLICA.*

Los bienes ofertados por las empresas participantes son de origen extranjero, por lo tanto no se aplica el margen de preferencia nacional a favor de ninguna empresa.

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.
En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

A continuación, se procede a realizar el análisis de la aplicación del margen de preferencia local:

OFERENTES	DOMICILIO SEGÚN CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE RUC	DEPARTAMENTO
GUAINDUPAR S.A. – RUC Nº 80010186-3	Avda. Mcal. López esq. 26 de Febrero – San Lorenzo	CENTRAL
FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ – RUC Nº 3543901-7	Dr. Pellón e/ Presbítero J. Román y Cap. Buzzano – San Lorenzo	CENTRAL
MARIO CESAR APONTE CANO – RUC Nº 847720-5	De La Costumbre c/ Santo Tomás – San Lorenzo	CENTRAL
FRACISCO SABINO ROTELA LOPEZ – RUC Nº 787858-3	Calle Caacupé Nº 44 c/ Defensores del Chaco – Coronel Oviedo	CAAGUAZU

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, la empresa FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ, fija domicilio en la ciudad de Coronel Oviedo del Dpto. de Caaguazú, mientras que las demás empresas están domiciliadas en el Dpto. Central. Por lo tanto, corresponde la aplicación del margen de preferencial local a favor de las empresas domiciliadas dentro del territorio departamental de la convocante, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

EMPRESAS	MONTO TOTAL OFERTADO	APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL (10%)	MONTO TOTAL LUEGO DE LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL
GUAINDUPAR S.A. – RUC Nº 80010186-3	92.700.000	0	92.700.000
FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ – RUC Nº 3543901-7	102.000.000	0	102.000.000
MARIO CESAR APONTE CANO – RUC Nº 847720-5	105.900.000	0	105.900.000
FRACISCO SABINO ROTELA LOPEZ – RUC Nº 787858-3	119.970.000	11.997.000	131.967.000

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal

De conformidad a lo establecido en el Art. 63, numeral 2 del Decreto 2992/19, luego de la aplicación de los márgenes de preferencia, se procede a ordenar de menor a mayor las ofertas de las empresas calificadas para proseguir con la evaluación, según el cuadro siguiente:

Nº de orden	*EMPRESAS*	*MONTO DE LAS OFERTAS*
1	*GUAINDUPAR S.A. – RUC Nº 80010186-3*	*92.700.000.-*
2	*FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ – RUC Nº 3543901-7*	*102.000.000.-*
3	*MARIO CESAR APONTE CANO – RUC Nº 847720-5*	*105.900.000.-*
4	*FRACISCO SABINO ROTELA LOPEZ – RUC Nº 787858-3*	*119.970.000.-*

A continuación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63º numeral 3, del Decreto Nº 2992/19, se procede a seleccionar a la menor oferta, correspondiente a la empresa GUAINDUPAR S.A., a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

Esta Unidad Operativa de Contrataciones, ha solicitado a la firma GUAINDUPAR S.A., nota mediante en fecha 27 de diciembre de 2023 la presentación de documentos formales no sustanciales que no han sido presentados en el momento de la apertura de ofertas, en este contexto se transcribe a continuación el contenido de la nota:

"Me dirijo a ustedes, en representación de la ***Unidad Operativa de Contrataciones*** *de la Municipalidad de Capiatá, en el marco del procedimiento de Contratación Directa implementado por esta institución, correspondiente al llamado* ***"ADQUISICION DE DESMALEZADORAS – ID N° 438202****, a los efectos de solicitar la remisión a esta Unidad Operativa de Contrataciones, las siguientes documentaciones:*

- *Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.*
- *Balance General y Estados de Resultados de los años 2021 y 2022 para contribuyentes de IRE GENERAL con su respectivo formulario Nº 500 de Renta.*

Con relación a la Experiencia:

- *Demostrar la experiencia en venta o provisión de desmalezadoras con contratos, o facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: cinco años: (entre 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Podrán presentarse contratos o facturaciones de ventas y/o recepciones finales por provisión a entidades públicas y/o privadas, toda vez que correspondan al periodo establecido.*

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia

- *Copias de contratos o facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. Y en caso de presentar contratos y recepciones finales adjuntar facturas de los mismos como prueba de la experiencia.*
- ***Con relación a la Capacidad Técnica:***

1. *Folletos y/o códigos de catálogos originales de los bienes ofertados y declaración Jurada de que los bienes ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas.*
2. *Declaración Jurada de capacidad para la entrega de los bienes y servicios solicitados, en tiempo y forma.*
3. *Presentar la carta compromiso de alquiler, copia del contrato de alquiler o título de propiedad del vehículo a ser utilizado para el traslado de los bienes contratados, en caso de resultar adjudicada.*
4. *Garantía escrita de los bienes ofertados.*

- *Autorización del Fabricante de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación del llamado de referencia.*

Lo solicitado, se debe remitir hasta el día jueves 28 de diciembre de 2023 hasta las 16:30 hs., por mesa de entrada de la Institución, la no remisión de lo solicitado en tiempo y forma será causal de rechazo de la oferta. Lo solicitado se enmarca de conformidad a lo establecido en las bases y condiciones del llamado".

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendente Municipal

La empresa no ha dado cumplimiento a la solicitud de documentos realizada por la convocante según consultas al registro de mesa de entrada de la Institución Municipal.

En estas condiciones, se recomienda el rechazo de la oferta presentada por la firma GUAINDUPAR S.A. al no tener la posibilidad de analizar la totalidad de los criterios y documentos exigidos en la carta de invitación del llamado, conforme a lo establecido en el Art. 62º del Decreto Nº 2992/19, la cual se transcribe para una mejor apreciación:

> *"Disconformidades, errores y omisiones*
> *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.*
> *A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta…".*

A continuación se procede de conformidad a lo establecido Decreto Nº 2992/19, Art. 63 numeral 5,con la evaluación de la segunda más baja en precio, perteneciente a la empresa FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ, para evaluar el cumplimiento o no, de los requisitos señalados en la carta de invitación del llamado de referencia, conforme puede apreciarse durante el desarrollo de la evaluación, señalada a continuación:

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

VERIFICACION DE LOS PRECIOS DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA PARTICIPANTE:

Se procedió al análisis del precio ofertado de conformidad a lo establecido en la carta de invitación, el cual reza en lo sucesivo:

"Durante la evaluación de oferta, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

A continuación, se expone el análisis de precio realizado a la oferta:

Item N°	Descripción	Precio de referencia	FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ - RUC Nº 3543901-7	
			Precio unitario (IVA incluído)	Porcentaje de diferencia por debajo
1	Desmalezadora agrícola	3.573.333	3.400.000	-4,9 %

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, el precio unitario ofertado se encuentra dentro del rango del 25% por debajo del precio referencial establecido por la convocante, el cual a criterio de ésta Unidad se considera razonable, se aceptado y se prosigue con la evaluación de la referida oferta.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal

EVALUACION DE LA CAPACIDAD LEGAL

EMPRESA: FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ - RUC Nº 3543901-7

Evaluación de la Documentación Requerida

Documentos requeridos	Resultado
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social o Constancia de no estar inscripto.	Cumple
Certificado de cumplimiento tributario.	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
Autorización del Fabricante.	Cumple
RESULTADO	**CUMPLE**

EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

*Con respecto a la **Capacidad Financiera** se procedió a realizar la evaluación de conformidad a lo señalado en la carta de invitación:*

Para contribuyente de IRE GENERAL.

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

***a. Ratio de Liquidez**: activo corriente / pasivo corriente*
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 (dos) últimos ejercicios fiscales cerrados, es decir 2021 y 2022.

***b. Endeudamiento**: pasivo total / activo total*
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los dos últimos ejercicios fiscales cerrados, es decir 2021 y 2022.

***c. Rentabilidad**: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.*
El promedio en los dos últimos ejercicios fiscales cerrados, años 2021 y 2022, no deberá ser negativo.

EMPRESA ***FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ - RUC Nº 3543901-7***

CONCEPTO	FORMULAS	2021		2022		PROMEDIO
A- RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	4.123.663.675	1,92	7.136.098.929	2,15	2,04
	PASIVO CORRIENTE	2.144.970.159		3.317.864.033		
B- ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	3.535.578.950	0,66	5.484.915.653	0,64	0,65
	ACTIVO TOTAL	5.350.037.160		8.603.739.995		
C- RENTABILIDAD	UTILIDAD O PERDIDA	1.267.703.779	3,62	1.304.366.132	0,72	2,17
	CAPITAL	350.000.000		1.814.458.210		

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal

INDICADORES	ASPECTOS A SER EVALUADOS	EVALUACION
A- RATIO DE LIQUIDEZ	Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 (dos) últimos ejercicios fiscales cerrados, es decir 2021 y 2022.	CUMPLE
B- ENDEUDAMIENTO	No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los dos últimos ejercicios fiscales cerrados, es decir 2021 y 2022.	CUMPLE
C- RENTABILIDAD	El promedio en los en los dos últimos ejercicios fiscales cerrados, años 2021 y 2022, no deberá ser negativo.	CUMPLE

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Documentos requeridos	Resultado
a) Balance General y Estado de Resultados de los años 2021 y 2022 para contribuyentes de IRE GENERAL con su respectivo formulario Nº 500 de Renta.	Cumple
b) Formulario Nº 501 de los años 2021 y 2022 respectivamente, para contribuyentes de IRE SIMPLE.	No Aplica
c) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas.	Cumple

EVALUACION DE LA EXPERIENCIA

Con respecto a la experiencia, esta Unidad transcribe a continuación lo solicitado en las bases y condiciones del llamado, con su correspondiente calificación:

Criterios de experiencia	Resultado
Demostrar la experiencia en venta o provisión de desmalezadoras con contratos, o facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% (cincuenta porciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: cinco años: (entre 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Podrán presentarse contratos o facturaciones de ventas y/o recepciones finales por provisión a entidades públicas y/o privadas, toda vez que correspondan al periodo establecido.	Cumple
La empresa deberá tener una antigüedad mínima de cinco años en el rubro.	Cumple

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Documentos requeridos	Evaluación	Resultado
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. La Convocante se reserva el derecho de solicitar facturas de los contratos y/o recepciones finales presentados como prueba de la experiencia.	Presenta copias de facturaciones de conformidad a lo establecido en la carta de invitación.	Cumple
Constancia de RUC emitida por la SET, para la verificación de la antigüedad en el rubro de la empresa, la cual deberá ser como mínimo de 5 (cinco) años.	Presenta el documento a satisfacción de la convocante.	Cumple
Patente comercial vigente a la fecha de apertura de ofertas, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Presenta el documento a satisfacción de la convocante.	Cumple

Según las documentaciones obrantes, la empresa cuenta con facturas legales en el periodo establecido, cuya sumatoria supera el 50% (cincuenta por ciento) del monto de su oferta.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal

*Por tanto esta Unidad considera que la empresa **CUMPLE** con la experiencia exigida en la Carta de Invitación.*

RESULTADO: CUMPLE.

EVALUACION DE LA CAPACIDAD TECNICA:

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Documentos requeridos	***Resultado***
1. Folletos y/o códigos de catálogos originales de los bienes ofertados y declaración Jurada de que los bienes ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas.	*Cumple*
2. Declaración Jurada de capacidad para la entrega de los bienes y servicios solicitados, en tiempo y forma.	*Cumple*
3. Presentar la carta compromiso de alquiler, copia del contrato de alquiler o título de propiedad del vehículo a ser utilizado para el traslado de los bienes contratados, en caso de resultar adjudicada.	*Cumple*
4. Garantía escrita de los bienes ofertados.	*Cumple*
RESULTADO	***CUMPLE***

*Puesto a estudio y consideración estos autos en los términos precedentemente transcriptos, esta Unidad verifica que la oferta presentada por la firma **FERRETOTTAL de FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ** cumple con todos los requisitos sustanciales y formales establecidos en la carta de invitación del presente llamado y en las reglamentaciones vigentes.*

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el artículo 28º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y el artículo 65º del Dto. Reglamentario Nº 2992/19, esta Unidad recomienda adjudicar a la empresa mencionada más abajo según el siguiente detalle:

Empresa Adjudicada: *FERRETOTTAL de FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ*
RUC Nº 3543901-7

Adjudicación: *POR EL TOTAL*

Monto adjudicado: *Gs. 102.000.000.- (Guaraníes, Ciento dos millones).*

Se eleva el presente informe a consideración de la señora Intendente Municipal para la adjudicación mediante Resolución, conforme la recomendación de la presente evaluación y comunicar oficialmente a quienes corresponda.

Se adjuntan documentos".

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal

Que, el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" señala: *"Adjudicación. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".*

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que "*son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g)ejecutar el Presupuesto Municipal"; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley*".

POR TANTO, la Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales, R E S U E L V E:

Art. 1º **ADJUDICAR;** la Contratación Directa N° 93/2023 para la ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS - ID Nº 438202, según el siguiente detalle:

Empresa: FERRETOTTAL de FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ – RUC Nº 3543901-7.

Adjudicación: POR EL TOTAL.

Monto adjudicado: Gs. 102.000.000.- (Guaraníes, Ciento dos millones) – IVA incluido.-

Art. 2º **IMPUTAR** la presente adjudicación dentro del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Capiatá correspondiente al ejercicio fiscal 2024 según el siguiente detalle:

Tipo	Pr/SPr	Obj	FF	OF	Descripción	Monto
2	2 / 1	532	30	11	Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales	102.000.000.-
TOTAL						**102.000.000.-**

Art. 3º **COMUNICAR** a la adjudicada en el plazo previsto en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 2992/2019; a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de emisión de Código y Compromiso de Contratación; a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

Prof. RAFAEL ZARATE
Secretario General

ABG. LAURA CRISTINA GAMARRA DE TALAVERA
Intendente Municipal